



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 DE 2010

RESPUESTA OBSERVACIONES

De acuerdo con el cronograma del proceso de selección, los interesados en participar tenían hasta las 5:00 PM del viernes cuatro (4) de junio de dos mil diez (2010) para presentar solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo.

En la dirección de correo electrónico serviciosgenerales@loteriasantander.com se recibieron solicitudes, así:

INTERESADO	FECHA Y HORA DE RECIBO
CLEAN DEPOT S.A. E.S.P.	Martes 8 de junio de 2010, 10:32 AM
EL PUNTO DEL ASEO	Miércoles 9 de junio de 2010, 10:02 AM
CLEAN DEPOT S.A. E.S.P.	Miércoles 9 de junio de 2010, 10:34 AM

Mediante certificación suscrita por **YOVANNY PEÑA PINZÓN**, Asistente Administrativo de la entidad adscrito a la Unidad de Archivo y Correspondencia de la **LOTERÍA SANTANDER**, que para todos los efectos formará parte del presente documento, se hizo constar que solo hasta las 11:24 del día miércoles 9 de junio de 2010 se radicó en esa dependencia una solicitud de aclaración que corresponde a aquella que fue remitida a las 10:34 AM por CLEAN DEPOT S.A. E.S.P. a la dirección de correo electrónico habilitada para este proceso.

La entidad debe dejar constancia, por las razones expuestas, que las observaciones presentadas, son **extemporáneas** por lo que la **LOTERÍA SANTANDER** no se encuentra en la obligación de responderlas, pues como se señaló al comienzo de la presente los interesados en participar tenían hasta las 5:00 PM del viernes cuatro (4) de junio de dos mil diez (2010) para presentar solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo.

Respecto de las solicitudes presentadas de manera extemporánea, respecto de las cuales, se insiste, la Entidad no tiene la obligación legal de responder, con el propósito de garantizar la vigencia de los principios que rigen esta actuación e imprimirle mayor claridad al proceso y a las condiciones que lo rigen, se pronunciará respecto de ellas así:

No	INTERESADO	FECHA DE RECIBO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	CLEAN DEPOT S.A. E.S.P.	08-06-10	<i>“Entendemos que el requerimiento del recibo de pago de la póliza se entenderá jurídicamente acreditado con la presentación de la certificación expedida por la compañía de seguros en la cual se informe que la misma no expirará por falta de pago”</i>	La entidad mantiene las condiciones establecidas en el pliego.



2	CLEAN DEPOT S.A. E.S.P.	08-06-10	<p>“Al numeral 4.2.4: solicitamos informar la periodicidad y especificaciones técnicas del lavado de sillas, paredes, corredores, pasillos, escaleras y vidrios.”</p>	<p>La periodicidad y especificaciones técnicas del lavado de sillas, paredes, corredores, pasillos, escaleras y vidrios es una actividad que el supervisor que designe el futuro contratista deberá definir y acordar con el servidor público encargado de la supervisión y vigilancia del contrato una vez adjudicado el contrato; por lo que no resulta necesario definir esos aspectos en el pliego de condiciones.</p>
4	CLEAN DEPOT S.A. E.S.P.	08-06-10	<p>“Solicitamos aclarar cuál es la licencia de funcionamiento requerida cuando se estipula. “f-. De conformidad con la normatividad aplicable, los proponentes deberán adjuntar a la oferta la autorización de funcionamiento expedida por la autoridad competente.”</p>	<p>Esta exigencia se refiere, a las autorizaciones, permisos o licencias que deban expedir las autoridades competentes de acuerdo a la naturaleza jurídica de la empresa participante.</p> <p>Se insiste en que este proceso de selección se dirige a las personas jurídicas que cumplan y acrediten todos y cada uno de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico para la prestación del servicio a contratar.</p>
5	CLEAN DEPOT S.A. E.S.P.	08-06-10	<p>“A los servicios adicionales solicitamos establecer la maquinaria y los equipos en descripción y cantidades específicas para la asignación de puntaje. Lo anterior teniendo en cuenta que la forma estipulada en el pliego de condiciones no permite una ponderación objetiva e igualitaria para los oferentes.”</p>	<p>La entidad aclara que la asignación de puntaje por el servicio adicional ofrecido (brigadas de aseo) obedece a la aplicación de un criterio objetivo y razonable.</p> <p>Los proponentes se encuentran en libertad de ofrecerlo o no para acceder al puntaje establecido sin que en ello influyan o incidan factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.</p>
6	CLEAN DEPOT S.A. E.S.P.	08-06-10	<p>“En el documento se solicita que la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual tenga una vigencia por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. En aras de no ir en contradicción con la norma regulatoria, Decreto 4828 artículo 7</p>	<p>Para establecer el monto, vigencia y amparos o coberturas de la garantía que deben ofrecer el futuro contratista la entidad tuvo en cuenta lo dispuesto en los artículo 3º, 5º, 6º y 7º del Decreto 4828 de 2008, modificado por los Decretos 931 y 2493 de 2009.</p> <p>La disposición a que se refiere el interesado en su observación regula lo concerniente a la</p>



			numeral 7.9...”	<p>suficiencia de la garantía y, en especial, a los criterios, mínimos, que se deben utilizar para evaluarla.</p> <p>La entidad no solo respetó el principio de suficiencia de la garantía; además, de acuerdo con el alcance que debe dársele al principio de indemnidad estimó que la vigencia del amparo de responsabilidad civil extracontractual coincidiera con la vigencia del que, de acuerdo con la cláusula cuarta de la minuta equivale a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</p>
7	EL PUNTO DEL ASEO	9-06-2010	<p><i>Les agradecemos su amable información. Aprovechamos la oportunidad para solicitarles el favor de ratificar el código CUBS real asignado para el numero 2.8.1.4.3 ya que de acuerdo a lo especificado en el numeral 3.4.14 certificado de inscripción en el SICE, el código suministrado por ustedes no existe matriculado en el SICE.</i></p>	<p>La entidad aclara que el código del CUBS a que se refiere el interesado se encuentra asignado.</p>

Bucaramanga, 9 de junio de 2010.

MARINA GUTIÉRREZ DE PIÑERES LUNA
 Gerente General

Revisó aspectos técnicos:
ALBA ROCÍO VARGAS MEDINA
 Subgerente Administrativa

Revisó aspectos jurídicos:
MARÍA ELENA GUTIÉRREZ
 Subgerente Jurídica

Proyectó y revisó aspectos jurídicos:
MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ ANGARITA
 Asesor Externo